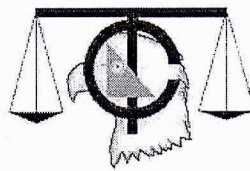




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día 12 de febrero de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro del Poder Legislativo N° 4033/08, caratulado: "S/ COLABORACIÓN A LA ESC. N° 13 ALTE. GUILLERMO BROWN PARA LA COMPRA DE ELEMENTOS"**.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, seguidamente se transcribe su voto: "...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del Registro del Poder Legislativo N° 4033, año 2008, caratulado "S/ COLABORACION A LA ESC. N° 13 ALTE. GUILLERMO BROWN PARA LA COMPRA DE ELEMENTOS" a los fines de fundar mi voto:-----

Previo a todo análisis se señala que las actuaciones son analizadas en el marco del control posterior legal y financiero que ostenta el Tribunal de Cuentas sobre los actos administrativos que disponen la inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financiero patrimoniales del Estado Provincial, de conformidad con las prescripciones del art. 2° inciso b) de la Ley Provincial N° 50, modificada por su similar N° 495.-----

A fs. 1 obra Disposición Interna Bloque M.P.F. Leg. M.S.U. N° 073/2008, de fecha 29 de diciembre de 2008 mediante la cual se autoriza *"el otorgamiento de una colaboración a la Escuela N° 13 "Alte. Guillermo Brown" por la suma de pesos once mil trescientos setenta (\$ 11.370.-), la cual será destinada a al adquisición de los elementos destinados al engrandecimiento de dicha institución, siendo responsable del cobro y rendición de dicha colaboración la Sra. María del Carmen YARDIN D.N.I. 17.440.043, en su carácter de Directora de dicho establecimiento"*, solicitando a la Secretaría Administrativa se abone el importe mencionado en dicha disposición. -----

Mediante Nota Nro. 2360/08 Letra A.G.I.(Presid.) en fecha 30 de diciembre de 2008 (fs. 13) toma intervención la Auditoría General Interna del Poder Legislativo, quien luego de indicar que resultan aplicables la Ley 495 art. 32°, art. 26 de la Ley 6, Disposición N° 80/04 y Resolución Plenaria N° 18/95, señala que no hay recomendaciones que formular. -----

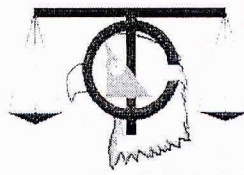
En fecha 30 de diciembre de 2008 (fs. 15) se libra Orden de Pago N° 3237 por la suma indicada en la Disposición N° 073/08, pago que resulta aprobado mediante Disposición S.A. N° 2326/2008 de fecha 30 de diciembre de 2008 (fs. 14), cancelada el 20 de marzo de 2009 mediante Cheque N° 01747527 (fs. 24).-----

A fs. 18 obra Acta de Constatación T.C.P. N° 22/09 – Poder Legislativo – de fecha 14 de enero de 2009 en la que el Auditor Fiscal C.P.N. Andres BRONZOVIC observa que a las actuaciones le resultan aplicables las conclusiones vertidas en el Informe Legal N° 004/2009 Letra TCP-CA, obrante a fs. 16/17 y que fuera emitido en el marco de las actuaciones N° 3921/2008, caratuladas "Contribución para la compra de equipamientos para el Hogar de Día". -----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Al respecto en dicho Informe Legal se indicó que la solicitante de la contribución no acreditó el carácter invocado; no se detalló de manera pormenorizada en que consiste el equipamiento solicitado; que la compra de insumos necesarios para el funcionamiento de la institución deberían ser cubiertos con partidas presupuestarias del área del cual depende la institución; que la solicitante carece de estabilidad en el cargo que ocupa, con las implicancias que ello podría acarrear al momento de tener que rendir cuentas y que se incumplieron las previsiones establecidas en la Disposición S.A. N° 80/04 que regula el procedimiento administrativo para la Ejecución y Tramitación de Gastos de la Legislatura Provincial. -----

La Secretaría Administrativa del Poder Legislativo mediante Nota N° 26/09 Letra S.A. remitida a la Legisladora Mónica URQUIZA (fs. 19) y N° 17/09 Letra S.A. (fs. 20) dirigida al Legislador Damian LOFFLER, reiteradas por Notas N° 94/09 y 93/09, respectivamente (fs. 22/23) pone en conocimiento las observaciones formuladas por el Auditor Fiscal.-----

A fs. 26 obra Nota N° 005/09 Letra Bloque M.P.F. de fecha 31 de marzo de 2009 suscripta por el Legislador C.P. Damian LOFFLER adjuntando Nota N° 603/08 de la Escuela N° 13 solicitando la colaboración para la adquisición de 200 sillas plásticas, que fuera omitida oportunamente y copia certificadas del Libro de Actuaciones de dicho colegio donde la Sra. María del Carmen YARDIN acepta el cargo de Directora Suplente. -----

En fecha 13 de abril de 2009 el Auditor Fiscal C.P.N. Lisandro CAPANNA, labra Acta de Control Posterior T.C.P. N° 02/09-Legislatura (fs. 31/32), señalando que independientemente de la observación formulada mediante Acta de Constatación N° 22/09, no se ha dado estricto cumplimiento al inc. d) del Anexo II de la Disposición S.A. N° 80/04 la cual indica que si la contribución consiste en la compra de bienes para ser entregados al beneficiario se agregará al expediente la factura de compra de dichos bienes, la que será conformada por la autoridad otorgante, acompañada de tres presupuestos de distintos proveedores y comprobantes de recepción de dichos bienes rubricado por el beneficiario. -----

Señala el Auditor que a la fecha no obran en las actuaciones ningún tipo de documentación que justifique el levantamiento de la observación del Acta de Constatación N° 22/09 y que no obstante el descargo formulado por el Legislador Damian LOFFLER no se agregó el acto administrativo emitido por la autoridad competente que designe a la Sra. María del Carmen YARDIN como Directora de la Escuela N° 13. Asimismo señala el Auditor que la Nota N° 603 obrante a fs. 27 difiere de la Nota de igual número obrante a fs. 2, indicando finalmente que no se considera como válida para certificar la representación de la Sra. YARDIN la documentación aportada a fs. 28/29. -----

A fs. 35 obra Nota N° 035/09 Letra L.P.M.U. M.P.F. de fecha 26 de junio de 2009, suscripta por la Legisladora Mónica Susana URQUIZA, poniendo de resalto que la Directora de la Escuela N° 13 acreditó que se incurrió en un error involuntario al enumerar como 603/08 la Nota de pedido de colaboración por la compra de sillas cuando le correspondía asignar el número 636/08 y con respecto al pedido del acto administrativo de designación de la "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 1958



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

mencionada directora, informan que la designación se realiza mediante Actas de Secretaría Técnica de Supervisión, y asentado en el Cuaderno de Actuación del Docente, acto administrativo que fuera solicitado oportunamente a Supervisión Escolar, pero hasta la fecha no se obtuvo respuesta, adjuntando copia de la Nota N° 272/09 Letra Esc. N° 13 y copia de la Nota N° 028/09 Letra L.P.-M.U-M.P.F.-----

En fecha 10 de agosto de 2009 el Auditor Fiscal C.P.N. Lisandro CAPANNA emite Informe Contable N° 381/2009, Letra TCP-SC, quien luego de destacar las observaciones formuladas por Acta de Constatación N° 22/09 y N° 02/09 indica que los descargos realizados por el Legislador Damian LOFFLER y la Legisladora Mónica URQUIZA no son argumentos suficientes para proceder a levantar la observación realizada. -----

Asimismo indica el Auditor que de los incumplimientos a la normativa vigente no consta a tal fecha la rendición de la Contribución percibida por la Sra. YARDIN el 20 de marzo de 2009 de acuerdo a la cancelación de la orden de pago obrante a fs. 24. -----

Señala que a la fecha la Legislatura no ha implementado ningún tipo de Control sobre el seguimiento del cumplimiento de la rendición de Contribuciones otorgadas por los distintos legisladores, señalando que mediante Resolución de Presidencia N° 131/07 Anexo III se estableció el Organigrama y Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y que se creó la Dirección de Liquidaciones y Control Posterior, dependiente jerárquicamente de la Contaduría General del Poder Legislativo. -----

En virtud de lo expuesto el Auditor Fiscal concluye que en las actuaciones surge un presunto perjuicio fiscal toda vez que se han otorgado fondos públicos sin ninguna justificación de su destino, indicando asimismo que se debería analizar la viabilidad de la aplicación de sanciones por los desvíos normativos observados, en función de lo establecido por el artículo 4º, inciso h) de la Ley Provincial N° 50. -----

En fecha 21 de agosto de 2009 mediante Nota N° 821/09 Letra T.C.P.S.C. el Secretario Contable del T.C.P. solicita al Sr. Secretario Administrativo del Poder Legislativo que a la brevedad presente la rendición correspondiente a la colaboración otorgada por Disposición B.M.P.F. Leg. M.S.U. N° 073/2008, pedido que fuera reiterado mediante Nota N° 1282/09 Letra T.C.P.S.C. de fecha 01 de diciembre de 2009. -----

Mediante Nota N° 48/09 Letra S.A. suscripta por el Contador General del Poder Legislativo C.P.N. Víctor Gaston MARTINEZ en respuesta al requerimiento del Secretario Contable acompaña copia fiel de la documentación solicitada, adjuntando Facturas que acreditan las compras realizadas por la Escuela N° 13. -----

A fs. 51 obra Nota Int. N° 2163/09 Letra T.C.P.-S.C. de fecha 17 de diciembre de 2009 rubricada por el Secretario Contable indicando que atento a la documentación remitida mediante Nota N° 48/09, cabría levantar la observación de control posterior. Al margen de ello, se evidencia un descontrol importante, atento a que la rendición presentada el 08/05/09, recién se formaliza en fecha 04/12/09. -----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 1958



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Mi opinión: -----

En consideración a los elementos colectados éste Vocal comparte las apreciaciones del Secretario Contable en la Nota glosada a fs. 51 toda vez que la documental agregada a fs. 47/51 permite levantar la observación formulada por el Auditor Fiscal en Actas de Constatación T.C.P. Nº 22/09 y T.C.P. Nº 02/09. -----

Que sin perjuicio de lo señalado, en consonancia con lo términos vertidos por el Secretario Contable resulta oportuno indicar que, si bien no se ha configurado perjuicio fiscal, de las actuaciones emergen que los gastos realizados en los meses de marzo y mayo de 2009, rendidos en mayo de 2009 recién fueron incorporados en el expediente el 04 de diciembre de 2009, lo que evidencia un incumplimiento con las previsiones señaladas en el Acta de Notificación obrante a fs. 10 en cuanto indica que: "El plazo para la rendición es de (60) días corridos a partir de la fecha", Acta que si bien no precisa el día y mes de notificación resulta ser del año 2008, plazo que resulta del punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 18/95 del Tribunal de Cuentas. -----

Que los plazos establecidos en la notificación obrante a fs. 10 resultan para el cuentadante de imposible cumplimiento toda vez que el plazo para presentar la rendición recién se puede computar a partir del 20 de marzo de 2009, que es la fecha en que se percibe el monto respecto del cual nace la obligación de presentar la rendición (fs. 24). -----

Conforme lo señala el Auditor Fiscal, la Resolución de Presidencia Nº 131/07 Anexo III, estableció el Organigrama y Manual de Misiones y Funciones de la Secretaria Administrativa del Poder Legislativo, de la cual se desprende que el Departamento de Control Posterior, dependiente de Liquidación y Control Posterior, dependiente Jerárquicamente de la Contaduría General del Poder Legislativo, tiene a su cargo efectuar el control verificando que se de cumplimiento a la obligación de rendición de las Contribuciones otorgadas por los Legisladores, debiendo informar a sus superiores el incumplimiento a la misma. -----

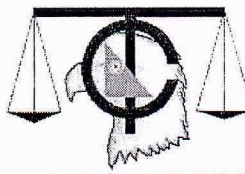
Que en razón de lo normado por la Resolución de Presidencia Nº 131/07 y de las constancias obrantes en las actuaciones entiendo corresponde en esta instancia hacerle saber al Secretario Administrativo del Poder Legislativo Carlos M. CANCINA y al Contador General del Poder Legislativo C.P.N. Victor Gaston Martinez, que deberán extremarse los recaudos tendientes a controlar y verificar el cumplimiento, dentro de los plazos establecidos por el punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. Nº 18/95, a la obligación de la rendición de la Contribución otorgada por los Legisladores en el marco de lo normado por la Disposición S.A. Nº 80/04. -----

En otro orden resulta oportuno señalar que al intervenir la Auditoría General Interna mediante Nota Nº 2360 Letra A.G.I. (Presid.), destacó que no hay recomendaciones que formular, continuando con ello el trámite, cuando, conforme lo señala el Auditor Fiscal interviniente no se daban cumplimiento a las previsiones de la Disposición S.A. Nº 80/04,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 1958



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

razón por la cual deberá hacerse saber a la Auditoría General Interna del Poder Legislativo que al intervenir corresponde se adviertan los incumplimientos que surjan de las actuaciones.

Por lo reseñado precedentemente propicio se dicte un acto administrativo que disponga: -----

a- Levantar la observación formulada en ACTA DE CONSTATAACION T.C.P. -PODER LEGISLATIVO Nº 22/09 de fecha 14 de enero de 2009 y ACTA DE CONTROL POSTERIOR T.C.P. -LEGISLATURA Nº 02/09. -----

b) Hacer saber al saber al Secretario Administrativo del Poder Legislativo Carlos M. CANCINA y al Contador General del Poder Legislativo C.P.N. Victor Gaston MARTINEZ, que deberán extremarse los recaudos tendientes a controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Disposición S.A. Nº 80/04 y verificar el cumplimiento, dentro de los plazos establecidos por el punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. Nº 18/95 a la obligación de la rendición de la Contribución otorgada por los Legisladores en el marco de lo normado por la Disposición S.A. Nº 80/04, ello, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones pecuniarias previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99.-----

c) Hacer saber a la Auditoría General Interna del Poder Legislativo que al intervenir corresponde se adviertan los incumplimientos y apartamientos normativos que surjan de las actuaciones.-----

d) Del acto administrativo que se dicte notificar al Secretario Administrativo de la Legislatura, al Contador General del Poder Legislativo con remisión de las presentes actuaciones, al Auditor General Interno del Poder Legislativo y en el organismo a la Secretaría Contable y al Auditor Fiscal interviniente. -----

Es mi voto.-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal Contador CPN Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, transcribiéndose a continuación su voto: "...Viene para mi intervención como Vocal Contador integrante de la. Vocalía Legal, el Expediente del registro de la Legislatura Provincial, Letra: P.L., Nº 4033, año 2008, caratulado "S/ COLABORACIÓN A LA ESC. Nº 13 ALTE GUILLERMO BROWN P/ COMPRA DE ELEMENTOS ", a los fines de fundar mi voto. -----

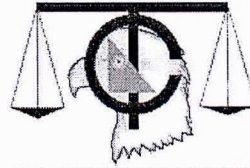
Comenzando su examen, cabe señalar las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas por le voto del Sr. Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiteraciones innecesarias, me remito al relato de los antecedentes del caso por él formulados.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones y los criterios vertidos por le preopinante, coincido con lo manifestado por le CPN Luis Alberto CABALLERO, en el sentido de que, de conformidad con lo indicado por el señor Secretario Contable en la Nota Interna Nº 2163/09, Letra: T.C.P. -S-C. (fs. 51), teniendo presente la documentación remitida mediante la Nota Nº



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 1958



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

48/09, Letra: S.A., agregadas a fs. 45, cabría levantar la observación formulada en las Actas de Constatación T.C.P. N° 22/09 (fs. 18) y N° 02/09 (fs. 31).-----

Asimismo, considerando lo indicado por el Auditor Fiscal, CPN Lisandro CAPANNA, en el Informe Contable N° 381/09, Letra: T.C.P. -S.C., respecto de la posible configuración de un perjuicio fiscal al erario estatal motivado en la falta de rendición de los fondos percibidos por la señora María del Carmen YARDIN, en su carácter de Directora de la Escuela Provincial N° 13; habiendo analizado la documentación agregada por el cuentadante a fojas 45/50 y teniendo presente que el examen sobre la existencia de perjuicio fiscal es una facultad que corresponde de manera exclusiva y excluyente al señor Vocal de Auditoría (Conf. Arts. 20, 49, 76 y concordantes de la Ley N° 50), habré de adherir a la propuesta realizada por el vocal preopinante, respecto de hacer saber al Secretario Administrativo del Poder Legislativo, Carlos M. CANCINA y al Contador General del Poder Legislativo, C.P.N. Victor Gastón MARTINEZ, que deberá verificar el cumplimiento, dentro de los plazos que prevé el punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95, de la obligación de rendir las contribuciones que los señores legisladores otorgan conforme lo reglado por la Disposición S.A. N° 80/04, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en los artículos 4 inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50.-----

Por todo lo demás y en virtud de las consideraciones vertidas, adhiero a las medidas propuestas por el señor Vocal de auditoría en su voto de fojas 52/58.-----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su Voto: "...Vienen a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, el **Expediente del registro del Poder Legislativo N° 4033/08, caratulado: "S/ COLABORACIÓN A LA ESC. N° 13 ALTE. GUILLERMO BROWN PARA LA COMPRA DE ELEMENTOS"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia precedidas del voto del los Sres. Vocal de Auditoría y Vocal Contador de éste Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte, y luego del análisis del voto del Sr. Vocal de Auditoría, he de expresar que coincido con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo plenamente al acto administrativo propuesto. -----

Así voto. -----

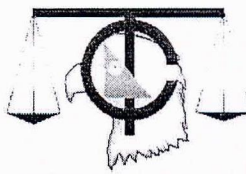
Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1971/99,

RESUELVE:-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 1958



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ARTICULO 1°.- Levantar la observación formulada en ACTA DE CONSTATAACION T.C.P. -PODER LEGISLATIVO N° 22/09 de fecha 14 de enero de 2009 y ACTA DE CONTROL POSTERIOR T.C.P. -LEGISLATURA N° 02/09. -----

ARTICULO 2°.- Hacer saber al saber al Secretario Administrativo del Poder Legislativo Carlos M. CANCINA y al Contador General del Poder Legislativo C.P.N. Victor Gaston MARTINEZ, que deberán extremarse los recaudos tendientes a controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Disposición S.A. N° 80/04 y verificar el cumplimiento, dentro de los plazos establecidos por el punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95 a la obligación de la rendición de la Contribución otorgada por los Legisladores en el marco de lo normado por la Disposición S.A. N° 80/04, ello, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones pecuniarias previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.-----

ARTICULO 3°.- Hacer saber a la Auditoría General Interna del Poder Legislativo que al intervenir corresponde se adviertan los incumplimientos y apartamientos normativos que surjan de las actuaciones.-----

ARTICULO 4°.- Del acto administrativo que se dicte notificar al Secretario Administrativo de la Legislatura, al Contador General del Poder Legislativo con remisión de las presentes actuaciones, al Auditor General Interno del Poder Legislativo y en el organismo a la Secretaría Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará conforme lo ordenado, publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra.

Fdo: PRESIDENTE: - VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO – VOCAL DE AUDITORIA: C.P. Luis Alberto CABALLERO – VOCAL CONTADOR: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO N° 1958

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia